

ORDENANZA VETADA TOTALMENTE POR EL DECRETO N° 869 (I)

ORDENANZA N° 3.107

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Dispónese la suspensión transitoria por el término de 180 días, de la instalación y tramitación administrativa de todo comercio que gire bajo el rubro de Supermercados, Hipermercados y Centros Comerciales que superen los 1.500 metros cuadrados de superficie de salón de venta.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que la Comisión de Seguimiento creada por Ordenanza N° 3.071 coordine acciones en el lapso de tiempo determinado por el Artículo 1°, para el logro de mejoras en el nivel de competencia de los pequeños y medianos comerciantes y garantice el cumplimiento estricto del espíritu y la letra de la Ordenanza N° 3.057, especialmente en lo referido a informes sobre impacto ambiental, socio-económico y las obligaciones de las empresas solicitantes en torno a las demandas de infraestructura básica ; debiendo informar mensualmente a este Cuerpo de las acciones realizadas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecisiete días del mes de Agosto del año dos mil. Proyecto presentado por el Concejal Fernando LOPEZ.-

g.d.

FIRMADO : Dn. Mario TORRES - Vice-Intendente Municipal.-
Dn. Adrian VERA – Secretario Deliberativo.-